

En Cartagena, 25 de enero de 2008

En los locales de CC.OO. de Cartagena, y siendo las 11:00 del día indicado, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos, compuesta por los representantes legales de la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia, CC.OO. y UGT, al objeto de proceder a la aprobación y redacción de la tabla de retribuciones para el año 2008.

A los efectos antes indicados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 párrafo b) del convenio colectivo de referencia, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 30-5-2007 (BORM 23-6-07) para el año 2008 se establece un incremento salarial sobre la tabla de retribuciones del período anterior, consistente en aplicar a estas el IPC real establecido a nivel nacional por el INE del año 2007 más 1 %.

Constatado por las partes que el IPC oficial nacional del año 2007 ha sido el 4,2%, se acuerda incrementar las tablas salariales de 2007 en el citado porcentaje más un punto lo que da un total de un 5,2%.

Se procede a la redacción de las tablas de referencia que una vez comprobadas por las partes, dan su conformidad a las mismas, acordando su remisión a la Dirección General de Trabajo para su inscripción, registro y publicación en el BORM.

Con independencia de la fecha de publicación de las tablas salariales pactadas en el BORM, se acuerda que las empresas empiecen las mismas en la nómina del mes de febrero sin perjuicio de la retroactividad al 1 de enero de 2008.

No habiendo más asuntos que tratar se firma la presente acta junto a la tabla de retribuciones para el año 2008 que se incorpora a la misma como anexo 1.

Anexo I

RETRIBUCIONES (1-1-2008 a 31-12-2008)

Categorías	Salario Base. Euros/mes
GRUPO I	
Jefe de Campo. Director Tec. Deportes,	
Director Tec. Campo,	
Superintendente	1.241,92 €
Jefe de Taller Mecánico	1.241,92 €
Monitor Deportivo	985,38 €
Intendente de Deportes, Encargado de Depuradora	975,52 €
Oficial Mecánico, Oficial	
especialista de mantenimiento	979,33 €
Oficial de Mantenimiento, Fontanero, Segador, Tractorista y	
Jardinero Especialista 1.ª	959,60 €
Socorrista, Conductor Náutico y Analista Aguas	941,88 €
Ayudante Monitor Deportivo	941,88 €
Especialista Mantenimiento,	
Especialista Mecánico y Jardinero Esp.	939,03 €
Jardinero, Mecánico y Auxiliar de Mantenimiento	924,17 €

Categorías	Salario Base. Euros/mes
GRUPO II	
Jefe de Administración	1241,92 €
Encargado de Tiendas y Encargado de	
Recepción	975,52 €
Dependiente 1.ª Pro-Shop, Recepcionista,	
Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticienne y	
Administrativo	941,88 €
Dependiente 2.ª Pro-Shop, Auxiliar Administrativo,	
Ayudante de Recepción, Ayudante	Esteticienne
y Ayudante de Relaciones Públicas	879,91 €
GRUPO III	
Encargado de Vigilancia,	
Head Caddie Master (*)	975,52 €
Guarda Nocturno	924,17 €
Caddie Master (*)	959,60 €
Ayudante Caddie Master -Marshall (*)	917,50 €
Dependiente de Vestuarios (*)	917,50 €
Recogepelotas	851,17 €

(*) Se entiende que las funciones a desarrollar por los trabajadores de estas categorías son: cuarto de palos de golf, vestuarios, salidas y control de jugadores, campo de prácticas,...

GRUPO IV

Maestro de golf	985,38 €
Asistente-maestro de golf	941,88 €
Monitor de golf	924,17 €

Nota.- A los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.

Las horas nocturnas y de toxicidad se pagarán en 2008 a 1,84 €

Consejería de Empleo y Formación

3712 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general.- Exp. 200844150005.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depó-

sito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En Murcia a 19 de febrero de 2008, en los locales de la Asociación de Fabricantes de Caramelos, Chicles y Golosinas de la Región de Murcia, se reúnen los representantes legales de esta Asociación y de los Sindicatos CCOO, UGT y USO, con sus respectivos asesores, al objeto de redactar y firmar la revisión de tablas de retribuciones para el año 2008 del Convenio Colectivo para las Industrias dedicadas a la Fabricación de Chicles, Caramelos y Golosinas en General de la Región de Murcia, publicado por acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 13 de julio de 2004, en el BORM de 7 de agosto de 2004.

Por la representación empresarial:

- * D.ª Inés López Crespo
- * D. Juan Antonio Hernández Luna
- * D. Emilio Vicente Mondéjar.
- * D. José Ignacio Tomás Garrido

· Asesores:

- D. José Antonio Tomás García
- D. Ángel Hernández Martín

Por la representación sindical:

Union Sindical Obrera (U.S.O)

- * D. Pedro Carbonell Pastor
- * D. Francisco Gil Hernández

· Asesores:

- D. Manuel Guijarro Romera
- Comisiones Obreras (C.C.O.O):

- * D. Enrique Bañón Camacho

· Asesores:

- D. José Ángel Rubio Martínez

Unión General de Trabajadores (UGT):

- * D. Simón García Hurtado

- * D. Enrique Parra López

- * D. José Francisco Miñano Navarro

· Asesores:

- D. Juan Antonio Montesinos García

El objeto del presente acta es establecer las tablas salariales para el año 2008 de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del citado Convenio Colectivo.

El cálculo del incremento de la tabla salarial sobre el año 2007 se ha efectuado de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 43 de Convenio, aplicando sobre los salarios brutos percibidos en 2007 por los trabajadores afectados por el Convenio, el 0,8% más 4,2% del IPC real del año 2007, lo que resulta un total del 5%.

SALARIOS 2008						
CATEGORÍAS	Salario Base	Vinculación	P. Extras	15.ª Paga	Compensación	Personal
TÉCNICO JEFE	1.455,26 €	72,76 €	1.455,26 €	1.455,26 €	73,60 €	76,44 €
TÉCNICO	1.307,02 €	65,35 €	1.307,02 €	1.307,02 €	66,11 €	68,66 €
TÉCNICO AYUDANTE	1.253,81 €	62,69 €	1.253,81 €	1.253,81 €	63,41 €	65,86 €
PRACTICANTE	1.127,91 €	56,40 €	1.127,91 €	1.127,91 €	57,05 €	59,25 €
ENCARGADO GENERAL	1.296,84 €	64,84 €	1.296,84 €	1.296,84 €	65,44 €	68,11 €
JEFE DE VENTAS	1.336,38 €	66,82 €	1.336,38 €	1.336,38 €	67,59 €	70,20 €
VIAJANTE	1.212,06 €	60,60 €	1.212,06 €	1.212,06 €	61,31 €	63,67 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.366,79 €	68,34 €	1.366,79 €	1.366,79 €	69,13 €	71,80 €
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.242,19 €	62,11 €	1.242,19 €	1.242,19 €	62,84 €	65,25 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
TELEFONISTA	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
REPARTIDOR	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
ALMACENERO	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
PORTERO	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
GUARDA	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
LIMPIADORA	1.109,90 €	55,49 €	1.109,90 €	1.109,90 €	56,14 €	58,30 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.250,95 €	62,55 €	1.250,95 €	1.250,95 €	63,27 €	65,71 €
OFICIAL 1º PRODUCCIÓN	1.221,18 €	61,06 €	1.221,18 €	1.221,18 €	61,76 €	64,15 €
OFICIAL 2º PRODUCCIÓN	1.147,81 €	57,39 €	1.147,81 €	1.147,81 €	58,05 €	60,29 €
OFICIAL 3º PRODUCCIÓN	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
AYUDANTE	1.119,25 €	55,96 €	1.119,25 €	1.119,25 €	56,61 €	58,79 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	771,76 €	38,59 €	771,76 €	771,76 €	39,03 €	40,54 €
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.086,46 €	54,32 €	1.086,46 €	1.086,46 €	54,94 €	57,07 €

Dicho incremento se aplicará también a todos los conceptos económicos del Convenio, y que son los siguientes:

Artículo 37.- Ayudas Sociales

El importe de la ayuda social durante 2008 asciende a 105,04 euros.

Artículo 40.- Seguro de Accidentes

El importe de la póliza de accidentes se eleva, en 2008 a 28.269,62 euros.

Dándose traslado a la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia, para su publicación y efectos.

Y para que conste y surta efecto firman la presente, en Murcia, 19 de febrero de 2008.

Consejería de Empleo y Formación

3713 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (captación, elevación, conducción).- Exp. 200844160005.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Aguas (captación, elevación, conducción) (Código de Convenio número 3000075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 12-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para los años 2004-2007

Acta de acuerdo de revisión de tablas salariales 2007

Por la parte empresarial, Asociación AGEAS:
Doña Carmen Rodríguez Gómez (AQUALIA)
Don Gerard Monar (SEARSA)
Doña Pilar Salto (AQUAGEST)
Doña Rocío Ramos Aznar (SERCOMOSA)

Por la parte social:

Representación de U.G.T.:

Don Juan Pedro Guirao Gómez

Doña Francisca Pérez García

Don Antonio Andreu Imberón

Don Pedro Salvador Lorente Abad

Don José Martínez Tomás

Don Juan Pedro Campuzano García

Don José Gil Carrillo

Don Pedro Jesús Gallego Gómez

Representación de C.C.O.O.:

Don Simón López Cabrera

Don Juan Miguel Martínez Quintanilla

Don Andrés Boluda Jiménez

Don José Carlos Orenes Nicolás

Asesores de la parte social:

Don Juan Manuel Gutiérrez Izquierdo (UGT)

En Murcia, siendo las doce horas del día 14 de febrero de dos mil ocho, se reúnen las partes representadas en las personas antes dichas, como integrantes de la Mesa negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la actividad de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia para los años 2004-2007, al objeto de revisar y actualizar las tablas salariales y demás conceptos salariales susceptibles de ser modificados entre la parte social y la Asociación de Empresas de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia (AGEAS).

Las partes se reconocen mutuamente representación suficiente y capacidad para proceder a la revisión y actualización de las tablas salariales y demás complementos salariales según lo previsto en el art. 28 del Convenio.

Se llega al acuerdo de Convenio que se transcribe como anexo.

La parte social queda encargada del registro y publicación de la presente revisión y actualización del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos firman las partes intervinientes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicado.